

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Ingeniería Informática

**Universidad/des:** Universidad de Lleida

**Centro/s:**

- Escuela Politécnica Superior(LLEIDA)

**Rama:** Ingeniería y Arquitectura

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ingeniería y Arquitectura de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

#### Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida en relación a la universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza y oferta de plazas de nuevo ingreso.

Por lo que se refiere a los criterios y requisitos de matriculación la institución informa que la normativa de la UdL para másteres establece un mínimo de 10 créditos ECTS para los alumnos que se matriculan por primera vez y se recomienda un máximo de matrícula de 60 créditos ECTS por curso académico. La Comisión entiende que esta normativa satisface los requerimientos del RD 1393/2007 sobre los créditos de matrícula y sobre la posibilidad de cursar la titulación a tiempo parcial. Sin embargo esta información debe trasladarse al apartado 1.3 de la memoria de verificación. En concreto se recomienda que se cumplimente la tabla de créditos por curso tanto a tiempo completo como a tiempo parcial independientemente que en este caso los valores sean coincidentes.

#### Justificación

La justificación del título es adecuada tanto con respecto a su interés social y la potencialidad de la institución para el desarrollo de estudios de ingeniería informática que se imparten desde 1990-1991 que ha consolidado grupos de investigación de prestigio que dan soporte a la titulación que se propone. Por otro lado la Comisión considera que la propuesta se basa en sólidos referentes e internacionales.

#### Competencias

La formulación de las competencias generales y transversales del título es clara y adecuada. Las competencias específicas asociadas a los módulos en los que se divide el máster se ajustan adecuadamente a la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de

solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Informática, y en cual se define la estructura y las competencias de los títulos vinculados al ejercicio de la profesión de Ingeniero Informático.

#### Acceso y admisión de estudiantes

La memoria responde adecuadamente a la información requerida sobre el acceso y admisión de los estudiantes y en particular:

- Las vías, requisitos de acceso y complementos formativos
- Los mecanismos de información previa a la matriculación, procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso.
- Las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes previstas una vez matriculados.
- Los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos.

#### Planificación de la titulación

El plan de estudios de la titulación se organiza en módulos siguiendo las recomendaciones formuladas en el Anexo I de la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades. Cada uno de los módulos está adecuadamente asociado a las competencias establecidas en dicha Resolución y coinciden con las competencias específicas que se definen en la memoria.

Por otro lado se consideran adecuados la coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza así como las actividades formativas, las actividades de evaluación de los módulos o materias, la dedicación prevista de los estudiantes y los mecanismos de coordinación docentes. Sin embargo, respecto a la planificación temporal se requiere que se expliciten los métodos de compaginación entre la materia de movilidad y la de TFM, que están planificadas en el mismo semestre.

Respecto a las acciones de movilidad la Comisión considera que los procedimientos aplicables, los programas de movilidad y plazas disponibles son adecuados y están claramente definidos.

Sin embargo, en la lista de plazas Erasmus disponibles no aparece la Universidad de Ámsterdam, en Holanda, que sí aparece como universidad destino durante varios de los cursos anteriores; se valora positivamente la acción iniciada por la Universidad para recuperar el contacto con dicha universidad por la calidad de la misma.

Con respecto al Trabajo de Fin de Máster, siendo éste un aspecto nuclear del plan de estudios, en tanto que permite mostrar el nivel de formación adquirido por los estudiantes en la titulación cursada, la comisión considera que debería describirse con mayor detalle. En el seguimiento de las titulaciones y, especialmente, en la fase de acreditación será objeto de especial atención la evaluación de calidad de los TFM. Por esta razón, se recomienda que tanto a nivel de institución como de la titulación, se desarrolle una guía normativa específica para su diseño, ejecución, supervisión y evaluación; sin olvidar los aspectos relativos al formato y a la disponibilidad pública de los mismos.

En otro orden de cosas, se indica que la titulación se impartirá en catalán, castellano e inglés, sin concretar el uso de la lengua en cada una de las materias. La comisión recomienda que se especifique el idioma para cada una de las materias o el porcentaje de uso de cada uno de los tres idiomas. En todo caso se deberá especificar en aquellas materias que se impartan total o parcialmente en inglés.

Finalmente se observa que la titulación no ha procedido a cumplimentar la información sobre el plan de estudios en la aplicación de Verificación por lo que se recomienda que se proceda a completar los diferentes apartados de dicha aplicación con la información requerida. Esta acción es necesaria para que la información sobre el plan de estudios se incorpore al RUCT.

#### Personal académico y de apoyo

El profesorado y el personal de apoyo asignado a esta titulación es suficiente y adecuado en relación a las características del título y al número de estudiantes.

#### Recursos materiales y servicios

La memoria describe los recursos generales de la UdL y los de la Escuela sin detallar los recursos específicos disponibles para el master que se está evaluando. La Comisión considera que los recursos materiales y servicios disponibles son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título basándose en hecho que la escuela tiene tradición en la enseñanza de Ingeniería Informática del anterior plan de estudios.

#### Resultados previstos

Los resultados previstos se valoran como adecuados por lo que se refiere el enfoque de la universidad para valorar el progreso y resultados de aprendizaje de los estudiantes.

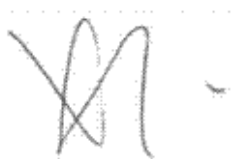
#### Sistema de Garantía Interna de la Calidad

La Escola Politècnica Superior de la Universitat de Lleida dispone de un sistema de garantía interna de la calidad AUDIT evaluado previamente de forma favorable por AQU Catalunya.

#### Calendario de implantación

El calendario de implantación es adecuado por lo que se refiere al cronograma de implantación.

El presidente de la Comisión Específica de Ingeniería y Arquitectura



Xavier Correig Blanchar

Barcelona, 15/07/2011